RESOLUCIÓN Nro. CONV-ASOC-021-2026
DEL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR"

el suscrito CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ, mayor de edad y vecino del municipio de Chinchiná - Caldas, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 75.079.846 expedida en la ciudad de Manizales - Caldas, quien obra en calidad de Alcalde Municipal, según consta en acta de posesión protocolizada por Escritura Pública Nro. 922 del veintinueve (29) de diciembre de 2023, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la entidad territorial realizo Convenio de asociación CONV-ASOC-021-2026 del **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE 2026**, con la **FUNDACION PARA LAS ALIANZAS MIXTAS ACTIVAS** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT: N° 900091163-6 representada legalmente por LUZ ANDREA HENAO TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía N° 42.163.587 de Pereira, Risaralda, cuyo objeto corresponde a **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR CBA, INSTITUCIONALIZADOS Y CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA".**

Que, para el desarrollo de la relación contractual, es necesario designar un supervisor, que, de conformidad con el marco legal, verifique el cabal cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista.

Que en la actuación del supervisor, se está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la ley 610 de 2000 *"Responsabilidad fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Unico" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la constitución y la Ley, y el manual de contratación del Municipio de Chinchiná.*

Que de igual forma, dentro de las obligaciones principales del supervisor, está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma del contrato si lo hubiere; así como informar al ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como

supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratistas, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el manual de contratación del Municipio de Chinchiná Caldas.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como supervisor del convenio de asociación CONV-ASOC-021-2026, A la secretaria de Desarrollo Social del municipio de Chinchiná, caldas - CLAUDIA TATIANA OSPINA MEJIA, o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva, tomando como soportes los documentos incorporados al expediente contractual; adicionalmente deberá solicitar a la Secretaría Administrativa y Financiera la certificación de pagos.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la oficina Asesora Jurídica oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

ARTICULO TERCERO: Comunicar al funcionario público designado como supervisor del contrato, del contenido del presente acto administrativo.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los VEINTINUEVE (29) días de SEPTIEMBRE de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO RIVEROS LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Luisa Fernanda Ocampo - contratista Oficina Asesora Jurídica

Reviso y Aprobó el componente jurídico y ordena a dar publicidad: Eliana Vélez correa – Jefe Oficina Jurídica